

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2011-6734

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora del otorgamiento de subvenciones y ayudas por el Nacimiento o Adopción de Niños que se empadronen en el término municipal.

El Pleno del Ayuntamiento de Reinosa, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2011, aprobó inicialmente la Modificación de la Ordenanza Reguladora del Otorgamiento de Subvenciones y Ayudas por el Nacimiento o Adopción de Niños que se Empadronen en el Término Municipal de Reinosa (Ordenanza de Ayuda a la Natalidad), y, al no haberse presentado ninguna reclamación ni sugerencia dentro del plazo legalmente establecido, se entiende definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional. La parte modificada de la Ordenanza queda redactada en los siguientes términos:

“Quinto. Criterios para el otorgamiento.

Para el otorgamiento de la presente subvención se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Que una vez producido el nacimiento o adopción se realice el empadronamiento en el término municipal de Reinosa y se mantenga al menos durante un año.
- Que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en Reinosa con, al menos, una antigüedad de 2 años hasta el día del nacimiento del nuevo miembro de la unidad familiar.
- Que todos los miembros de la familia estén al corriente de pago de los ingresos municipales a la fecha de la solicitud.

Sexto. Cuantía.

El importe de la subvención ascenderá por cada niño nacido o adoptado y empadronado en Reinosa:

- Unidad familiar con ingresos que no superen los 18.000 €: 600 €
- Unidad familiar con ingresos entre 18.001 y 28.000 €: 400 €
- Unidad familiar con ingresos entre 28.001 y 32.000 €: 250 €
- Unidad familiar con ingresos entre 32.001 y 38.000 €: 100 €”

Lo que se pone en general conocimiento a los efectos de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la presente Modificación de la Ordenanza los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Ordenanza en el Boletín Oficial de Cantabria, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Reinosa, 6 de mayo de 2011.

El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

2011/6734

CVE-2011-6734

VALIDA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REINOSA

ORDENANZA REGULADORA DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES Y AYUDAS POR EL NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE NIÑOS QUE SE EMPADRONEN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE REINOSA.

El objetivo de la Corporación de Reinosa es potenciar y favorecer el incremento de personas empadronadas en su término municipal, por lo que mediante la presente Ordenanza se establece la concesión de subvenciones cuando se produzca el nacimiento o adopción de niños que sean empadronados en Reinosa, todo ello de conformidad con la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y de la Ley 10/2006 de 17 de Julio de Subvenciones de Cantabria.

PRIMERO. ÁMBITO OBJETIVO

Esta Ordenanza tiene por objeto conceder una subvención en los casos de nacimiento o adopción de niños que sean empadronados en el Término Municipal de Reinosa.

Se considera subvención cualquier auxilio o ayuda, directo o indirecto, valorables económicamente que otorgue el Ayuntamiento.

SEGUNDO. ÁMBITO SUBJETIVO

Podrán solicitar las subvenciones los padres de los niños nacidos o adoptados, que hayan sido empadronados en Reinosa.

TERCERO. SOLICITUDES

La solicitud se realizará mediante instancia a la que se acompañará en todo caso:

- Fotocopia de la última declaración de la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros de la unidad familiar con obligación de efectuarla. En caso de que no estén obligados a realizarla, Certificado de Imputación de Renta expedido por la Agencia Tributaria.
- Libro de familia (copia).
- Certificado de empadronamiento de toda la unidad familiar.
- Certificado de estar al corriente de pago de los tributos municipales.
- Nº de Cuenta Corriente asignada para ingresar la subvención.

CUARTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán en el plazo de tres meses desde el nacimiento o la adopción.

Si las solicitudes no reuniesen la totalidad de los datos exigidos, el interesado será requerido para que en el plazo de 10 días subsane los defectos apreciados o acompañe los documentos preceptivos.

QUINTO. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO

Para el otorgamiento de la presente subvención se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Que una vez producido el nacimiento o adopción se realice el empadronamiento en el término municipal de Reinosa y se mantenga al menos durante un año.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REINOSA

- Que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en Reinosa y continúen así mismo durante un año desde la fecha del empadronamiento del hijo.
- Que todos los miembros de la familia estén al corriente de pago de los ingresos municipales a la fecha de la solicitud.
- Que los ingresos de la unidad familiar no superen los 36.000 euros.

SEXTO. CUANTÍA

El importe de la subvención ascenderá por cada niño nacido o adoptado que se empadrona en Reinosa a:

- Unidad familiar con ingresos que no superen los 16.000 €	600 €
- Unidad familiar con ingresos entre 16.001 y 26.000 €	400 €
- Unidad familiar con ingresos entre 26.001 y 30.000 €	250 €
- Unidad familiar con ingresos entre 30.001 y 36.000 €	100 €

SÉPTIMO. RESOLUCIONES DE CONCESIÓN

La Competencia para resolver sobre la concesión de la subvención corresponde al Alcalde, u órgano en quien delegue.

OCTAVO. BENEFICIARIOS

Tendrán la consideración de beneficiarios los solicitantes que tengan la patria potestad de los nacidos o adoptados.

NOVENO. REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del correspondiente interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) En todo caso dar de baja en el Padrón el niño por el que se obtuvo la subvención con anterioridad a que se cumpla 1 año desde su empadronamiento.
- d) Darse de baja en el Padrón el padre o la madre con anterioridad a que se cumpla un año desde el empadronamiento del hijo.

DISPOSICIÓN FINAL

- La presente Ordenanza se aplicará a los nacimientos o adopciones que se hayan producido desde su entrada en vigor.

- La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado el Texto en el Boletín Oficial de Cantabria, transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.